



Ayuntamiento de Brea de Aragón

Expediente 262/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROYECTOR Y PANTALLA DE CINE PARA TEATRO DE LA CALLE ORIENTE.

Memoria justificativa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Brea de Aragón cuenta con un nuevo teatro en la calle Oriente, inaugurado en el mes de diciembre de 2019.

Se ha rehabilitado íntegramente un antiguo edificio industrial, dotándole de zona de butacas, iluminación, climatización, aseos, camerinos y almacenamiento.

En cuanto al programa de usos, está prevista su utilización para la exhibición de representaciones de pequeño-medio formato de teatro, música y danza, proyección audiovisual, así como la celebración de diversos actos de tipo social: Presentaciones, reuniones, conferencias, etc.

Quedaba pues para el cumplimiento de la finalidad y usos pretendidos, añadir el adecuado equipamiento de este espacio (Proyector y pantalla de cine).

2. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el suministro de los elementos que se describen, para conseguir la finalidad señalada de uso del Teatro de la calle Oriente: Proyector y pantalla de cine.

De conformidad con lo señalado en la CSP:

Artículo 16 Contrato de suministro

1. *Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.*

3. *En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

a) *Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el*





Ayuntamiento de Brea de Aragón

contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”

El procedimiento de contratación será el simplificado, con tramitación: ordinaria

3. Análisis Económico

El presupuesto se ha basado en valores de mercado:

Valor estimado del contrato: 52.969,05 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 52.969,05 €.

IVA 21%: 11.123,50 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 64.092,55 €

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

| Añualidad | Aplicación presupuestaria | Consignación |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2020 | 3330. 60404 | 64.100.-€ |

4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b. Exclusión de medios electrónicos.

No se exigirá el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, amparándose esta Entidad Local en la excepción establecida en el punto 3º, apartado a) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles”.

c. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de





Ayuntamiento de Brea de Aragón

suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

| Código CPV | Descripción |
|------------|---------------------------|
| 38652000-0 | Proyector cinematográfico |
| 38653400-1 | Pantallas de proyección |

d. Análisis de ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el objeto del contrato no será susceptible de dividirse en lotes por los siguientes motivos:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

e. Duración

El plazo máximo para la ejecución del suministro será de tres meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

6.- Justificación de los criterios de adjudicación (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación dan preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La elección de la fórmula se justifica en que valora más favorablemente las ofertas más ventajosas en su conjunto.

PARÁMETROS DE BAJA TEMERARIA: Los establecidos según art.85 RGLCAP.





Ayuntamiento de Brea de Aragón

Brea de Aragón.

El Alcalde. Raúl García Asensio.

Documento firmado electrónicamente.

